

**A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES**

**D Alfonso Justicia Barajas**, en nombre y representación del sindicato **SPJUSO Andalucía**, como mejor proceda en Derecho,

**EXPONE:**

PRIMERO: Que habiéndose devengado ya la productividad correspondiente al primer trimestre de 2026 y habiéndose sobrepasado ya el meridiano del mes de junio, es decir, casi tres meses de retraso, el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía **no ha percibido la productividad regulada en la Orden de 31 de julio de 2006** (BOJA núm. 164, de 24 de agosto de 2006), pese a que dicha norma **continúa plenamente vigente** al no existir acuerdo alguno **formalmente firmado, aprobado ni publicado** que la sustituya.

SEGUNDO: Que interpelada por este sindicato en la mesa sectorial de justicia de fecha 17/06/2026, la Administración ha comunicado verbalmente que la futura “nueva productividad” absorberá la anterior fruto del acuerdo firmado. Sin embargo, **mientras ese nuevo sistema no esté formalmente aprobado**, la productividad regulada en la Orden de 2006 **debe seguir abonándose**, sin que exista base legal alguna para suspender su pago.

TERCERO: Que la falta de abono durante dos meses y medio constituye una **inactividad material** de la Administración contraria a Derecho, generando un perjuicio económico directo al personal funcionario.

Por todo ello, y al amparo de los arts. 29 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,

**SOLICITA**

- **Que se proceda de manera inmediata al abono de la productividad regulada en la Orden de 31 de julio de 2006**, correspondiente al primer trimestre de 2026, así como los que pudieran devengarse hasta la entrada en vigor efectiva del nuevo sistema.
- Que, una vez se formalice y publique el nuevo acuerdo de productividad, y en caso de que las cuantías resulten superiores con efectos retroactivos desde enero de 2026, **se abone la diferencia económica** que corresponda a cada funcionario.
- Que se notifique resolución expresa en el plazo legal de un mes, advirtiéndose que, de no producirse, SPJUSO interpondrá la correspondiente **demandas por inactividad** ante la jurisdicción contenciosoadministrativa.

En virtud de lo expuesto,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALFONSO JUSTICIA BARAJAS

18/06/2026

VERIFICACIÓN

PEGVECBZWNQCMAJSRPRHR5XRTZ4H4

PÁG. 1/2



SUPLICA

Que tenga por presentada esta **reclamación previa**, la admita y acuerde el **pago inmediato** de las cantidades adeudadas en concepto de productividad vigente, con expresa advertencia de que la ausencia de resolución o la desestimación injustificada obligará a esta organización sindical a acudir a la vía judicial para la defensa de los derechos económicos del personal funcionario.

En Málaga, a 18 de junio de 2026

Firmado por JUSTICIA BARAJAS  
ALFONSO - 25692894P el día  
18/06/2026 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo.: Alfonso Justicia Barajas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALFONSO JUSTICIA BARAJAS

18/06/2026

VERIFICACIÓN

PEGVECBZWNQCMAJSRPRHR5XRTZ4H4

PÁG. 2/2

